

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que los días 11, 12 y 13 de enero del presente año, se presentaron intermitencias en el servicio One Drive, especialmente en cuanto a la lentitud del sistema para visualizar los archivos digitales de este proceso.

Se deja en el sentido que los días 16, 17 y 18 de enero del presente año, se suspendieron los términos por autorización del C.S.J, mediante el acuerdo CSJ RIA 23-17 del 13/01/2023 para la labor de revisión de procesos de la empresa de digitalización. Igualmente el 19 de enero se presentó interrupción temporal en el servicio y el 20 de enero, no hubo internet.

A Despacho de la señorita Jueza, 24 de enero de 2023.



JUAN CARLOS CAICEDO DÍAZ.
Secretario.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Pereira- Risaralda, nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 608 y 609 del Código General del Proceso, se dispone la realización de la notificación personal de que trata el exhorto que antecede¹. En cumplimiento a lo ordenado por el inciso 3 del art. 609 ibidem, se da traslado previamente y por el término de tres (3) días al Ministerio Público – Procuraduría General de la Nación, delegada para asuntos Civiles. Vencido el término anterior, por la secretaría del despacho, realícese a la mayor brevedad posible la notificación personal, la suscripción del acta de comparecencia y notificación en la forma solicitada por el comitente, a la señora Mary Isabel Quintero.

De acuerdo con la solicitud, el domicilio de la requerida es “carrera 28 No. 92-10, Manzana 8 Casa 6, Conjunto Coralina” En esta ciudad.

Realizado lo anterior, devuélvanse las diligencias a la autoridad extranjera comitente, por conducto del Ministerio de Relaciones Exteriores (Art. 609-4 ej.).

Notifíquese,

OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO
Juez.

Firmado Por:

Olga Cristina Garcia Agudelo

Juez

¹ Pdf 03 y 04

Juzgado De Circuito

Civil

Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

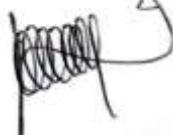
Código de verificación: **d4c19e68144ea39482e375697c071f063059364614f7efa1e86b9a19cefcbff**
Documento generado en 09/02/2023 01:58:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 019 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 10 de febrero de 2023.



JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario